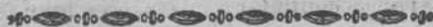


# DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Sabado 15 de Diciembre de 1821.



*Santa Cristina V.*

Las Cuarenta horas en el Sto. Templo del Pilar, á las 11.



## ESPAÑA.

*Madrid 20 de noviembre.*

*Concluye la sesion del 18 de noviembre.*

Art. 7.º „ Los permisos anteriores se darán por el almirantazgo á propuesta del cirujano mayor ó de sus ayudantes en el departamento, y con el informe del almirante de él. Aprobado.

Art. 8.º „ Los profesores, médicos-cirujanos de la armada obtendrán el retiro con arreglo á lo establecido ó que se establezca para el ejército. Aprobado.

Art. 9.º „ En ningun buque de la armada de cualquier porte que sea podrá embarcarse profesor médico-cirujano que nó sea del cuerpo; y á falta de estos, profesores que tengan el correspondiente título. Quedó aprobado.

Art. 10. „ Los médicos y cirujanos tendrán las consideraciones de últimos oficiales de guerra. Quedó aprobado.

La comision de Guerra presentó su dictamen acerca de la consulta que hizo al Gobierno en 4 del corriente, manifestando á las Cortes los perjuicios que irroga á varios oficiales de milicias provinciales lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 29 de mayo último, en que se manda que hasta la estincion de los oficiales supernumerarios se concedan de tres vacantes dos al reemplazo y una al ascenso, desde la clase de coronel hasta la de subteniente; manifestando igualmente que por esta disposicion el reemplazo total de los supernumerarios tardará en verificarse mas tiempo, porque es lo mismo que haber aumentado con un tercio mas el número de los supernumerarios existentes en 29 de Mayo; y que por esta medida debe conocerse el perjuicio que se origina á los oficiales de milicias que tienen declarado su derecho de volver al ejército despues de colocados todos los supernumerarios: por todo lo cual la comision opina que cuando se aproxime la época de salir de efectivos á los cuerpos del ejército, por reemplazo ó por ascenso, un número de los oficiales supernumerarios igual á los dos tercios que existian en 29 de Mayo último, lo haga presente el Gobierno á las Cortes para que resuelvan lo conveniente, acompañando un estado de los supernumerarios de

cada clase que queden en el ejército, y de los oficiales de milicias que deban volver á él. Quedó aprobado.

Se procedió á la discusion de las variaciones del arancel general de aduanas de 1820.

El Sr. presidente dijo que se leeria el estado de los derechos que debe pagar cada género ó artículo de comercio de por sí, y aquellos en que no pidiese la palabra ningun Sr. diputado se tendrán por aprobados.

En su consecuencia quedaron aprobados varios de dichos artículos que se leyeron.

El Sr. presidente manifestó que las Cortes iban á quedarse en sesion secreta para tratar del asunto que habia anunciado ayer, y que mañana se continuaria la discusion que quedaba pendiente; en seguida los tres dictámenes presentados por la comision de Aranceles sobre imposicion de derechos en varios géneros, y si hubiese tiempo el dictamen de la comision de Guerra sobre la division militar del territorio, y se levantó la sesion á las dos.

*Sesion del 19 de noviembre.*

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario del Despacho de Hacienda, con el que acompañaba el informe de la direccion general de aduanas sobre la adicion del señor Banqueri al art. 36 de las bases orgánicas del arancel general. Se mandó pasar á las comisiones de Hacienda y Comercio que entienden en este asunto.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda una esposicion de los socios de la casa de comercio de Abadía Vidal y compañía de Barcelona, solicitando la supresion del derecho llamado de *cops*.

Entró á jurar un Sr. diputado.

Se leyeron las dos minutas de decreto sobre el modo de entregar las causas á los defensores de los reos comprendidos en la causa de las ocurrencias del 10 de Marzo en Cádiz, y la otra sobre el modo de impedir la circulacion de la moneda francesa.

Se aprobaron los tres dictámenes siguientes de las comisiones de Hacienda y Comercio.

Uno relativo á una consulta del administrador de la aduana de Barcelona sobre haber introducido D. Antonio Mitjana tres barras de oro, procedentes de Marsella, dando fianzas por lo que pudiese resultar. Las comisiones opinaban que debian cancelarse dichas fianzas, haciendo á su dueño la libre entrega de dichas barras; pero que en lo sucesivo se debia recargar un octavo por 100 al oro en barras, tejos ú en polvo que se introduzca del extranjero.

Se aprobó el dictamen de la comisión especial de arreglo de casas de moneda acerca de las proposiciones de los Sres. Alaman, Lallave (D. Pablo), Mendez y Milla, el cual estaba concebido en estos términos.

El art. 1.º dirá: „Habrá una junta directiva del ramo de moneda en Madrid, y en Méjico otra subalterna.”

Art. 2.º „Después de la palabra naturales se añadirá: „La presidencia de esta junta directiva se tendrá por turno mensual.”

Art. 4.º „La de Méjico se compondrá del superintendente, grabador 1.º, ensayador mayor y contador de aquella casa de moneda, aparador mayor de minería, y una persona nombrada por el Gobierno, que tenga la instrucción necesaria. La presidirá el superintendente de la Hacienda pública, y nombrará la misma junta en su ausencia un vice-presidente; cuidará de las casas de moneda de Nueva-España, Goatemala y demás establecidas en aquellos países. Las plazas de superintendente y aparador no se proveerán en lo sucesivo sino en sujetos que tengan conocimientos teóricos de la materia.

Art. 5.º, antes 4.º „En lugar de la cuarta facultad propuesta antes por la comisión se pondrá esta: Formar las tarifas según las cuales se hayan de recibir en las casas de moneda las extranjeras, y verificar la ley de estas en épocas determinadas.” La facultad séptima quedará reducida á lo siguiente: „Proponer al Gobierno los casos en que fuere necesario hacer visitas en algunos de los establecimientos, para que pueda acordarla con conocimiento de causa.”

Art. 6.º, antes 8.º „Después de la palabra „establecidos” se añadirá „Y en adelante se llamarán di-

rectores particulares.”

Se continuó la discusión sobre la rectificación del arancel general de aduanas, según el dictamen de las comisiones de Comercio y Hacienda reunidas.

Se fueron aprobando varios artículos.

Se leyó por primera vez el dictamen de la comisión del Código de procedimientos acerca de la consulta hecha por el tribunal supremo de Justicia sobre la ejecución de los artículos 23 y 24 de la ley de 26 Abril de 1821, en el caso no previsto de que un reo se halle preso en distinto pueblo del de la residencia del juez, y haya peligro en su traslación.

Se leyó y pasó á la discusión del dictamen de la comisión de Guerra sobre la división militar del territorio español.

Hablaron el Sr. ministro de la Guerra y varios Sres. diputados.

El Sr. presidente dijo que se suspendía esta discusión.

Se leyó por tercera vez un dictamen de las comisiones de Hacienda y Comercio sobre rectificación de aranceles.

El Sr. Medrano dijo que la secretaría recibió ayer un oficio después de levantada la sesión, en el que se participaba á las Cortes que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su salud en el día 17, y hoy acaba de recibir otro correspondiente al 18; y habiéndolos leído, manifestaron las Cortes que recibían la noticia con particular agrado.

El Sr. presidente dijo que mañana continuaría la discusión pendiente después del dictamen de la comisión de Guerra, que había quedado sobre la mesa en otra sesión, y si había tiempo el dictamen que se acababa de leer; y levantó la sesión á las tres.

## GOBIERNO POLITICO DE ARAGON.

*Para que el público pueda tener noticia de los sucesos últimos ocurridos, así en esta Capital en la noche del 8 de este mes, como en las poblaciones de Calatayud, Caspé, Alagon y Huesca, se insieren á continuación los partes dados por las respectivas Autoridades y Corporaciones de aquellos pueblos, y las contestaciones que hasta el día han mediado sobre el particular.*

### ZARAGOZA.—Núm 1.º—Oficio de los Sres. Alcaldes Constitucionales.

Habiendonos comisionado el Ayuntamiento constitucional para que como alcaldes diésemos á V. S. parte circunstanciada de las ocurrencias de la noche del 8 del corriente, lo efectuamos diciendo: que siendo como las seis y media de aquella tarde, vino uno de los alguaciles con recado para que nos presentásemos en casa de V. S., y no hallándose en la suya el alcalde segundo, lo ejecutó el tercero presentándose aquel después en la secretaría de la gefatura política, é informados de que V. S. tenía avisos de que había algunas reuniones en las parroquias de la Magdalena y S. Miguel, y que convendría estar á la mira saliendo de ronda, acordamos ambos el ir á tomar la tropa necesaria, y que estaba dispuesta por el Excmo. Sr. capitán general en el cuartel de Gerona situado en la plaza de la Constitución, y habiendo llegado al referido cuartel á las siete y cuarto poco más ó menos, preguntamos por el oficial de guardia, y presentándose este le pedimos tropa, y con efecto mandó salir treinta hombres que tenía dispuestos, de los cuales tomaríamos cada uno de nosotros quince, y mandando salir fuera del cuartel la tropa; al tiempo de formarse esta para hacer la división, se oyeron unos tiros á la parte baja del Coso, é inmediatamente el comandante Gasol dispuso se dirigiesen los treinta hombres hácia el sitio donde se habían oído los tiros, é igualmente el que saliese á la puerta del cuartel toda la guardia de prevención, gritando varias veces *viva la Constitución*, repitiendo los soldados lo mismo: interin quedamos en observación oyendo repetir los mismos vivas y algunos tiros más. Luego que cesó el fuego acudimos al medio de la plaza donde se reunían muchos milicianos, y supimos se hallaban dos heridos, siendo uno de ellos el miliciano D. Manuel Larraz, y el otro un oficial de Asturias; el alcalde segundo vió á ambos y dispuso la curación del primero, porque la del segundo se estaba ya efectuando, y habiendo pasado á casa de dicho Larraz á tomarle la declaración cuando regresó á la plaza ya no encontró sino algunas partidas de observación.

Posteriormente, y siendo como las once de la noche se presentaron, algunos milicianos y dos serenos diciendo que en la calle de S. Agustín había un hombre muerto, y habiendo pasado el alcalde tercero á recogerlo ha formado la correspondiente sumaria, y por lo que de ella resulta, la muerte no fue ocasionada con armas de fuego, y sí por instrumento punzante; cuya sumaria ha pasado al Juez de primera Instancia de mes.

Las medidas que ha tomado el Ayuntamiento para que no se repitan tamaños excesos, son la renovación de los bandos que anteriormente tenía dictados, el salir todos sus individuos de ronda acompañados de los vecinos honrados, y el pasar oficios á los comandantes de la milicia nacional para que de ningún modo permitan la reunión de los milicianos, ni que estos lleven armas sin orden expresa de los mismos comandantes. Siendo cuanto pueden manifestar á V. S. en contestación al oficio de 9 del corriente que dirigió al Ayuntamiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 11 de diciembre de 1821.—Tomás Jimenez de Bagües, Alcalde segundo.—Manuel Coleta, Alcalde tercero.—Sr. Cefe superior político interino de esta provincia.

M. I. Sr.=Agitado este pueblo por una repetición de insultos, que no pocos de sus honrados vecinos experimentaban de diferentes personas, que socorrido de constitucionales turbaban los espíritus mas moderados, vivía con impaciencia, al ver que una corta porción de hombres libertinos trataba de conducirle á un doloroso acontecimiento. Referir por menor los frecuentes ultrajes de aquellos hombres, sería molestar las atenciones de V. S., y basta decir, que sin reserva de personas eran hechos en los paseos, en las calles, y en todo parage público y privado de la población. Los celosos esfuerzos del gobierno no alcanzaban á refrenar un orgullo tan desconcertado; y debía seguramente temerse un resultado el mas triste. Llenó sin duda las medidas de la tolerancia de algunos agraviados el desacato cometido en la iglesia de S. Pedro, la tarde del día dos del corriente mes, de que se dió á V. S. cuenta; y en la noche del día inmediato siguiente se oyeron por las calles tiros de fuego, y voces que decían, *viva la Constitución, la Religión*, con otras de esta clase; y *mueran los alborotadores y sediciosos*; quiso la suerte que no resultasen desgraciados sucesos, ni otro encuentro que el ofrecido con una partida de capa, compuesta de milicianos voluntarios, á la que se dirigieron varios tiros sin las funestas consecuencias que pudieron resultar. No debe admirar este temerario acontecimiento, por componerse aquella partida de personas acostumbradas al insulto y á la inmoderación, y aunque patrullaba con orden del Alcalde primero, dada al oficial D. Serafin Zabalo, fió éste su cuidado á un sargento que se sirvió de aquellas personas. Persuadido el Ayuntamiento, de que podría dimanar lo acontecido de resentimientos entre los milicianos de la ley y voluntarios, trató de hermanarlos el día siguiente reuniéndolos en un sitio público á presencia de todo el Ayuntamiento y del Juez de primera instancia, quien arengó energicamente á dichos cuerpos, escitándolos á la mas estrecha union, y perfecta conciliación, pero se desengañó de su equivocado concepto al ver la armonía que esplicaron los primeros con los honrados y pacíficos de los segundos. Manifestaron aquella noche la verdadera paz, que siempre reinó entre ellos, pues patrullaron reunidos sin advertirse el menor resentimiento; quedó el pueblo y continúa en la mayor tranquilidad, y siguen patrullando en reunion los milicianos de ambas clases con toda aquella armonía que puede apetecerse y debe asegurar el sosiego público.

Doloroso es al Ayuntamiento verse en la precision de decir habersin retirado de la población varios milicianos voluntarios de los insultantes, y otros sin duda amenazados ó seducidos por ellos. Un pueblo fiel á la Constitución, y á la observancia de las leyes, teme con fundamento, que se han dirigido á esa capital con la depravada idea de pintar con falsos y negros colores la situación de este honrado vecindario, y de exigir la venida de tropa, con el pretexto de restablecer el orden. No puede recelarse otro objeto de una marcha sin licencia ni pasaporte de la autoridad; y esto solo es bastante para hacer manifiesta su desenvoltura. La venida de tropas podría comprometer á un vecindario que vive pacífico, y obediente á las leyes constitucionales, y no es razon que permaneciendo en orden y tranquilidad, sea vejado con la nota de insumiso, y castigado como insurreccional.

Espera el Ayuntamiento que V. S. oira aquellos hombres con los recelos que deben inspirar sus atentados, y despreciará sus súplicas como dirigidas á buscar un apoyo que sostenga sus venganzas, y dé pábulo á la licenciosidad y libertinage con que repetidas veces han insultado á toda clase de vecinos, llegando su destemplanza al extremo de hacer insinaciones de cometer tropelías contra el estado eclesiástico, secular y regular. En otra forma, que no espera de los nobles y prudentes sentimientos de V. S., no podia responder el Ayuntamiento de la turbación de la tranquilidad, ni de sus resultados, una vez que ha practicado cuantas diligencias le ha dictado su celo para restablecer el orden. Consistorio de Calatayud á 7 de Diciembre de 1821.=Jacobo Herlueta=Antonio Figuer=Pablo Llanas=Bernardo Cortes=Antonio Melendo=Juan Francisco Casajus=Francisco Mercadal=Felix Larrea, Síndico=Josef de la Fuente=Estanislao de Eyto=Antonio Ballestero Síndico=Andres Mochales, secretario.=M. I. S. Gefe Político superior de Aragon.

Núm. 3º=Contestacion del Gefe político al Ayuntamiento de Calatayud.

He recibido el oficio de V. S. de 7 del presente mes por el que me avisa las desagradables ocurrencias de esa ciudad en la noche del 3 de este mes, las cuales han producido el haberse fugado algunos Milicianos por el temor, que sin duda les inspiró el estado político de esa población. Quedo penetrado de las reflexiones que V. S. me hace en el propio oficio, y en virtud de ellas aseguro á V. S. que me hallo muy distante de tomar providencia alguna que pueda ocasionar algun indebido vejamen ó molestia á esos habitantes; pero al mismo tiempo encargo á V. S. muy particularmente tome desde luego las providencias mas energicas y eficaces no solo para que el orden se restablezca, y la tranquilidad se afiance permanentemente, si es tambien para que los espresados Milicianos puedan regresar á sus casas sin recelo de ser incomodados en sus personas ó propiedades.

Como sea tan conveniente y aun necesario el que se descubra el origen de aquellos sucesos, y los delinquentes experimenten el castigo que merezcan con arreglo á las leyes, oficio lo conveniente con esta fecha al Juez de primera instancia de esa ciudad para que con la mayor actividad formalice la correspondiente sumaria y proceda á lo demas que convenga.

De todo cuanto ocurra digno de mi noticia espero se servirá V. S. darme aviso prontamente sin esperar al dia de correo, si en el intermedioso ofreciere alguna cosa notable.=Dios &c. 8 de diciembre de 1821.=Ramon Queraltó.

Núm. 4º = Exposicion de algunos milicianos de Calatayud.

M. I. Sr.=Los Milicianos voluntarios de la ciudad de Calatayud, que suscriben; se ven en la sensible necesidad de poner en noticia de V. S. unos acontecimientos que tendrán muy pocos egemplares. En la noche del lunes 3 del corriente yendo patrullando algunos de los que representan segun tienen de costumbre de orden de la autoridad, encontraron un grupo de hombres que dieron la voz de quien vive, y contestando los esponentes *patrulla de capa*, le hicieron en seguida una descarga los embozados, que se hallaban á la puerta del eclesiastico Mosen Manuel Oroz, quien con una caravina en la mano fue de los primeros que hizo fuego á la patrulla. Como esta iba armada solo de sables y una tercerola se vió en la precision de retroceder y retirarse al pesillo, en donde está el principal de la milicia; y en donde se hallaban los tambores, que regresaban de la retreta. El grupo de los embozados les siguió, y al mismo tiempo desembocaron otros muchos por todas las avenidas de la plaza que rompieron el fuego contra la casa del pesillo donde estaba la guardia, y parte de los esponentes, que viendo la imposibilidad de salir mandaron al tambor tocarse llamada general; este lo hizo y aun se avanzó algun tanto tocandola con impabidez sufriendo los tiros que le asestaban los facciosos, quienes viendo que no acertaban, se avanzaron

algunos y dieron de puñaladas al tambor. Todas las cuadrillas, dirigidas por hombres conocidos por sus delitos y prisiones asestaron sus tiros contra la casa del pesillo, donde se hallaban los Milicianos y tambien estaban por otras partes en acecho á impedir que ningun Miliciano saliese de sus casas; pues quiza en otro caso no hubiesen conseguido sus intentos. Desde las ocho de la noche hasta las diez poco mas ó menos, no cesaron de hacer fuego á la casa del Pesillo, y es probable que hasta lasdos de la mañana no abandonaron sus puestos, gritando á cada momento, mueran los Milicianos Voluntarios, viva la Constitucion, la Religion, curas y frailes. y otros decian algunas veces muera. Tambien con mucha frecuencia, viva el juez de primera instancia D. Fabian Lorente que es quien nos protege.

Aunque estos escandalosos desordenes llenavan de amargura á los buenos y los fines, que entre ellos podian ocultarse, ha llegado á su colmo el desconsuelo al verse los Milicianos voluntarios desamparados enteramente, tanto de la autoridad politica, como de la judicial, quienes no permitieron que los Milicianos se reuniesen apesar de haber prometido los comandantes cerrarse con ellos en el parage que se les destinara con el fin de preservarse de los facciosos, y estar prontos á favorecer las Autoridades si lo juzgaban conveniente.

Esta conducta tan estraña de parte de las Autoridades, y el haberse puesto un pasquin en el dia cinco en la plaza de Sta. Maria que decia que hasta las diez de la mañana se habian de desarmar los voluntarios, ha obligado á estos á emigrarse porque de ningun modo querian las autoridades que se reuniesen, y se añadia en el pasquin no se acabaria tan pronto el *Motin*. Estas obias reflexiones hacen sospechosas las Autoridades de Calatayud, y mucho mas la judicial, por cuanto durante la noche de la comocion se les dió vino á los amotinadores en casa de un cañado suyo.

Otro hecho ocurrido el domingo prueba la parcialidad del alcalde constitucional que habiéndose presentado uno de los reboltosos en la plaza con una carabina y cuchillo, le mandó se fuese á su casa, estando presentes la mayor parte de los milicianos, quedandose con la carabina y cuchillo.

Los milicianos voluntarios á costa de mil fatigas han restablecido la tranquilidad á Calatayud, en donde los robos, riñas y asesinatos eran frecuentes, y ahora se ven recompensados con la falta absoluta de la tranquilidad que han proporcionado á todos. A costa de sus intereses han procurado la seguridad de todos sus conciudadanos, y en premio se ven separados de los suyos y amenazados estos, sus vidas y las de sus familias por aquellos mismos en cuyo beneficio han trabajado incesantemente y privados del seno de sus familias á donde no pueden regresar sin un inminente riesgo si en V. S. no encontrasen el apoyo que no les conceden las autoridades locales.

Por todo lo que: á V. S. suplican que segun la gravedad de lo relacionado se sirva tomar las providencias enérgicas y prontas que reclama el asunto, y que sean aquellas auxiliadas con alguna fuerza militar, á cuyo abrigo puedan los esponentes restituirse á sus hogares y ocupaciones, y si hay cabida legal, que se forme la causa militarmente por la circunstancia de haberse hecho armas á la milicia, con cuya providencia se evitaren los temores y sospechas que se han concebido contra el juez de primera instancia á quien apellidaban y victoreaban con tanta frecuencia los amotinados.

Zaragoza 8 de diciembre de 1821. = A. L. O. de V. S. = Serafin Zabalo. = Manuel Lozano. = José Mateu. = Manuel Cristobal. = Pablo Valdellou. = Vitorino Sanchez. = Juan Manuel Sanchez. = Inocencio Torralva. = José Lopez. = Por Antonio Rubio, Inocencio Torralva. = Feliciano de Capafons. = Andres Alonso. = M. I. Sr. Gefe político interino de la provincia de Aragon.

Núm. 5º = *Contestacion del Gefe Político á la antecedente esposicion.*

Desde luego que recibí por el correo anterior un oficio del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Calatayud dándome parte de los acontecimientos de que trata la esposicion que VV. me han presentado con fecha de 8 de este mes, le comuniqué las ordenes convenientes para que, como autoridad á quien esclusivamente con fiere la Constitucion el gobierno interior de la poblacion, y la conservacion del orden público, tomase todas las medidas necesarias para el restablecimiento de la tranquilidad, previniéndole me diese aviso de cuanto ocurriese para tomar por mi parte las medidas que fuesen oportunas segun las circunstancias. Al mismo tiempo dirigí tambien oficio al Juez de 1ª instancia de aquella ciudad y partido, á quien la ley comete el conocimiento y seguida de la causa que debe formarse sobre aquellos sucesos, escitando su celo para que con la imparcialidad que le impone su carácter, procediese activa y enérgicamente á la formacion de la correspondiente sumaria, é imposicion de las penas correspondientes contra los que legalmente resulten criminales.

El convencimiento intimo que supongo en VV. de que todas las operaciones de mi autoridad deben partir necesariamente de los principios establecidos por la Constitucion de la Monarquía, y leyes emanadas del Congreso nacional, me dispensa de manifestarles, que habiendome asegurado bajo su responsabilidad la autoridad que representa al pueblo de Calatayud, no ser necesaria por ahora fuerza alguna militar para la conservacion de la tranquilidad y seguridad de aquellos habitantes, no me parece estar en el caso de solicitarla del Sr. Comandante general. Asimismo no se halla dentro de las atribuciones de la autoridad gubernativa el excepcionar al nominado Juez para la formacion de aquella causa, debiendo servir á VV. de norma en este asunto el artículo 263 de la Constitucion, que designa la autoridad á quien compete recurrir y conocer sobre su impension ó separacion de los Jueces de 1ª instancia.

Entre las disposiciones que he encargado muy particularmente al Ayuntamiento de Calatayud, es una la de que procure con toda energia y eficacia el que los milicianos que han salido de aquella ciudad con motivo de los espresados acontecimientos puedan regresar á sus casas sin recelos de ser incomodados en sus personas ó propiedades. Lo manifiesto todo á VV. para su gobierno y en contestacion al espresado escrito que me han presentado.

Dios &c. = 10 de diciembre 1821. = P. A. D. G. P. = Ramon Queraltó.

Núm. 6º = *Oficio del Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud.*

El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Calatayud, se ha enterado de cuanto V. S. se sirve decirle con fecha de 8 del que rige, y tiene la satisfaccion de manifestarle, que continúa la tranquilidad pública, y que no perdonará diligencia alguna para su conservacion. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Calatayud diciembre 10 de 1821. = Jacobo Herlueta. = Sr. Gefe político Superior de la Provincia de Aragon. (Se continuará.)

Plaza de Toros. = Mañana si el tiempo lo permite, se egecutará la funcion ofrecida para el Domingo pasado.

Hallándose arreglado el reparto de la Contribucion territorial de esta Ciudad, correspondiente al presente año económico, que dió principio en 1º de Julio, y finará en 30 de Junio del próximo viniente, egecutado bajo las reglas establecidas en la instruccion y decreto de las Cortes, sancionado por S. M. en 29 de Junio último, conforme á lo prevenido en el art. 10 de la misma; se hallará de manifiesto en las Casas Consistoriales y Contaduría del Catastro por término de 15 dias á fin de que cada contribuyente pueda reconocerlo, enterarse de él, y reclamar los agravios que notase. = Lo que se hace saber de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Constitucional para conocimiento de los interesados. Zaragoza 14 de Diciembre de 1821. = Por el Excmo. Ayuntamiento = Gregorio Ligero, secretario. Zaragoza: En la imprenta del Hospital de Gracia.

## GOBIERNO POLITICO SUPERIOR DE ARAGON.

**P**or la Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, se me ha comunicado de Real orden con fecha de 12 de este mes la siguiente gaceta extraordinaria de Madrid del miercoles 12 de Diciembre de 1821.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Contestacion de las Cortes extraordinarias al mensaje del Rey, remitido á las mismas con fecha 25. de Noviembre, y respuesta de S. M.*

„Señor: Las Cortes extraordinarias, correspondiendo á los deseos que V. M. les manifiesta en el mensaje que se ha servido dirigirles sobre las ocurrencias de Cádiz, y á su justa confianza de que cooperarán con el Gobierno de V. M. para conservar á un mismo tiempo ilesas las libertades públicas y las prerogativas de la corona, despues de haber tomado en consideracion el dictamen de la comision de su seno, nombrada para que les informase sobre este asunto, con presencia de las comunicaciones de palabra que han hecho los ministros de V. M., van á exponer su opinion con la franqueza y verdad que corresponde á los legítimos intérpretes de la voluntad general.

„Si á las Cortes les fuera permitido considerar las faltas de las autoridades constituidas en el mismo círculo que encierra la de los simples ciudadanos, correrian muy gustosas sobre la conducta de los gefes políticos y comandantes generales de Cádiz y Sevilla el velo con que un Gobierno paternal debe ocultar en algunas ocasiones los errores producidos por el extravío de la opinion, ó por una exaltacion, hija acaso del buen zelo; pero siendo demasiado funestos para la Nacion y para la misma libertad los resultados que traeria el autorizar á los funcionarios públicos á que en semejantes pretextos buscasen la disculpa de su error, las Cortes reprobarán siempre una doctrina, á cuya sombra podria justificarse el mayor criminal á la par de un incauto ó de un iluso, y que comprometeria de una manera terrible la obediencia que en un estado constituido deben al Gobierno todos sus súbditos mientras que en sus providencias no se separe de la línea trazada por la ley.

„Las Cortes estan bien convencidas de que el olvido de estos principios conduciria inmediatamente la sociedad á una total disolucion; y que cualquiera que sea el pretexto que se alegue para autorizarlos, el abismo de calamidades que se abriria no seria menos profundo, sin que alcanzase á cerrarle el tardío arrepentimiento de aquellos que despues de haber reconocido su error pretendiesen buscar su defensa, ó disculpar su insubordinacion, suponiendo que habian tenido que ceder á demasías, en vez de obedecer solamente á la voz de su deber y de la razon.

„Pero los gefes políticos y comandantes generales de Cádiz y Sevilla, no solo han errado, sino que

„no han advertido que con su conducta contribuian á legitimar, si posible fuese, las maliciosas acusaciones con que los fautores del despotismo pretenden desacreditar las instituciones liberales, y persuadir que es incompatible la libertad con el orden.

„Las Cortes, Señor, por tanto no pueden menos de manifestar á V. M. y la Nacion del modo mas terminante, que desaprueban altamente unos sucesos, que podrán mirarse como precursores de males incalculables, si no se atajan en su origen; y creyendo por una parte que la inobediencia de los gefes políticos y comandantes generales de Cádiz y Sevilla debe ser hija principalmente del error, y por otra que la lealtad, la ilustracion y patriotismo que tanto distinguen á aquellas ciudades no pueden hacer dudoso por un momento el triunfo del orden y de las leyes, han resuelto como medida preliminar hacer la solemne declaracion de que unos y otros han debido y deben obedecer y cumplir fielmente las providencias de V. M., que no han llevado á efecto: bien seguras las Cortes de que esta resolucion será bastante para que aquellas autoridades, con todos los que á su ejemplo se hayan extraviado, vuelvan á entrar en la senda de sus deberes, sin poner á la representacion nacional en el amargo conflicto de tener que adoptar otras medidas.

„Las Cortes se complacen en ofrecer á V. M. en esta resolucion un testimonio de los sentimientos que las animan, y una demostracion del íntimo convencimiento en que se hallan de que solo su union con el trono de V. M. pueden conservar la Constitucion que la Nacion ha jurado; y no menos decididas á sostener las libertades de esta, que las prerogativas de aquel, será siempre su conducta el único modelo que deben tener los españoles si quieren evitar los peligros de la desunion, y la única guía que puede preservarlos de caer en los lazos que les tiendan los enemigos de su libertad, cualquiera que sea el disfraz que los encubra. — Madrid 11 de Diciembre de 1821. — Señor. — Diego Clemencin, presidente. — Juan Palarea, diputado secretario. — Fermin Gil de Linares, diputado secretario. — Lucas Alaman, diputado secretario. — Nicolas Garcia Page, diputado secretario.”

### *Respuesta de S. M.*

„La satisfaccion con que recibo el mensaje de las Cortes te npla en parte el dolor que no puede menos de causarme el motivo que lo produce.

„Una desobediencia manifiesta á mi autoridad, egercida dentro de los límites constitucionales, es un mal que debe sofocarse desde el principio; ó la Constitucion peligra.”

*Y se anuncia al público de esta Provincia en cumplimiento de lo que en la referida Real orden se manda. Zaragoza 14 de Diciembre de 1821.*

